

Archivo.

Junio 2019
Caja 690

Señor:

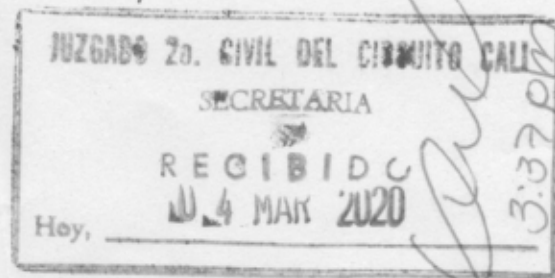
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Demandado: CLINICA BURGOS LTDA.

Demandante: MARIA DEL CARMEN LEON MARIN

Radicado No. 76001 3103 002 2013 00 237 00

E.S.D.



MARIA DEL CARMEN LEON MARIN, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 66.706.914 expedida en Candelaria (v), actuando en mi condición de demandante del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito al despacho del Señor Juez, de conformidad con el Artículo 114 del C.G.P. el **DESARCHIVO DEL PROCESO** que se encuentra en el paquete No. 690 del mes de JUNIO del AÑO 2019 y se me expidan **COPIAS SIMPLES** a mi costa de todo el expediente, lo anterior en razón a que deseo solicitar el cumplimiento de la sentencia judicial que fue proferida por su Honorable despacho.

Del Señor Juez,

Maria del Carmen Leon

María del Carmen Leon Marín

C.C. No. 66.706.914 de Candelaria valle.

Archivo



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

02/03/2020 09:11:27 Cajero: jennyara

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL

Terminal: B6903CJ042AD Operación: 66527115

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,800.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 16737486

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

A. J.
2013-237

RV: derecho de petición

María del Carmen León Marín <Carmen_Leon1970@hotmail.com>

Vie 3/07/2020 8:19 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; orlando leon <orleoncali@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (472 KB)

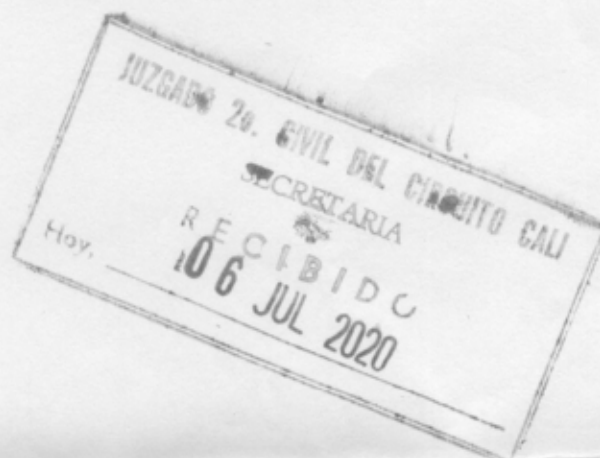
maria del carmen.pdf,

De:

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 7:40 p. m.

Para: Carmen_Leon1970@hotmail.com <Carmen_Leon1970@hotmail.com>

Asunto: DERECHO DE PETICION





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-ABR-1970**
IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

28-FEB-1989 CANDELARIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3112100-66133621-F-0066706914-20050614

02460 05165N 02 166618491

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.706.914**

LEON MARIN

APELLIDOS

MARIA DEL CARMEN

NOMBRES

FIRMA



Santiago de Cali, Julio 03 de 2020

Señor(a)

Juez Segundo Civil del Circuito de Cali

Radicado No. 2013 – 237

J02cccali@cendo.ramajudicial.gov.co

Asunto Derecho de Petición (Art. 23 C.P.)

E.S.D.

María del Carmen Leon, actuando como demandante dentro del proceso de la referencia, e identificada con la C.C. numero 66.706.914 expedida en Candelaria valle, de forma atenta y respetuosa, y de conformidad con el Art. 23 superior, elevo Derecho de Petición ante el despacho del señor juez Segundo Civil del Circuito de Cali valle, para que se me expidan conforme a Derecho, copias simples de todo el expediente judicial que como consecuencia de la demanda interpuesta, se surtió por efectos de reparto, ante su Honorable Despacho.

La presente solicitud tiene como principio conocer por parte de la demandante, todas las actuaciones surtidas dentro del proceso, inclusive la respectiva decisión judicial motivada por parte del despacho, ello, en ocasión a que a la fecha de hoy desconozco materialmente, las decisiones de la sentencia y sus motivaciones y la razón por la cual de ninguna manera se me ha indemnizado por parte del **PROFESIONAL DE LA SALUD**, ni por parte de la **CLINICA BURGOS** ni por la **ASEGURADORA**, de todos los perjuicios causados a mi salud y que fueron el objeto de la demanda.

como sea que el día 04 de mayo de 2020 solicite al despacho el desarchivo del proceso para los fines descritos, y que nos encontramos dentro de la virtualidad, ruego poner de presente la carpeta del expediente digitalizado, para mi conocimiento.

Pruebas

Fotocopia simple de solicitud de desarchivo

Expediente judicial del cual se solicitó desarchivo Rad. 76001 3103 002 2013 00 237 00

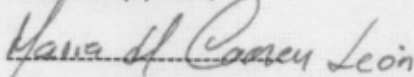
Fotocopia cedula de ciudadanía de la peticionaria

Notificaciones:

De conformidad con el Art. 103 del C.G.P. y para efectos de recibir las copias simples del proceso de la referencia y/o recibir escritos o notificaciones solicito enviarlas a mi correo electrónico:

Carmen_Leon1970@hotmail.com

Del Señor(a) Juez,



María del Carmen Leon

C.C.No. 66.706.914 de Candelaria valle.

Por favor acusar recibo



Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Demandado: CLINICA BURGOS LTDA.

Demandante: MARIA DEL CARMEN LEON MARIN

Radicado No. 76001 3103 002 2013 00 237 00

E.S.D.

MARIA DEL CARMEN LEON MARIN, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 66.706.914 expedida en Candelaria (v), actuando en mi condición de demandante del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito al despacho del Señor Juez, de conformidad con el Artículo 114 del C.G.P. el **DESARCHIVO DEL PROCESO** que se encuentra en el paquete No. 690 del mes de JUNIO del AÑO 2019 y se me expidan **COPIAS SIMPLES** a mi costa de todo el expediente, lo anterior en razón a que deseo solicitar el cumplimiento de la sentencia judicial que fue proferida por su Honorable despacho.

Del Señor Juez,

Maria del Carmen Leon

Maria del Carmen Leon Marin

C.C. No. 66.706.914 de Candelaria valle.



Constancia secretarial: 20 de agosto de 2020- A despacho del señor Juez para poner en conocimiento de la parte interesada el desarchivo del proceso. Sírvasse proveer.

El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veinte (20) de agosto del año dos mil veinte (2020)
RAD. 76001-31-03-002-2013-00237-00

Conforme al Derecho de Petición presentado por la parte actora respecto solicitud de copias simples en fechas anteriores y, teniendo en cuenta los diferentes Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con relación al cierre de los despachos judiciales, así como la suspensión de términos debido a la emergencia sanitaria que vive el país ante el Covid-19, no había sido posible el desarchivo del expediente e igualmente el trámite del referenciado.

por lo tanto, el juzgado

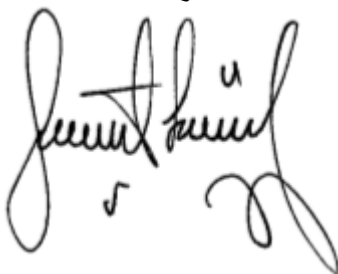
RESUELVE

PRIMERO: DÉJESE a disposición de la parte solicitante el presente proceso para los trámites que sean de su interés y a su costa expídanse las copias auténticas o simples que llegare a necesitar, una vez ejecutoriada esta providencia dispóngase su reintegro al archivo respectivo.

SEGUNDO: SÍRVASE el peticionario aportar las expensas necesarias para las copias solicitadas del presente cuaderno.

TERCERO: INFORMAR a la parte actora por el medio más expedito la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CALI VALLE Cali, <u>28 DE AGOSTO 2020</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>055</u> de esta misma fecha.- El Secretario, CARLOS VIVAS TRUJILLO
